

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MAVETEL, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE GOBIERNO FECHA DE LIBERACIÓN: 6 DE JULIO DEL 2015 CONTRATO No. 080/2015-IM-SEGOB

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A CONMUTADOR TELEFÓNICO.

### CONTRATO No. 080/2015-IM-SEGOB MAVETEL, S.A. DE C.V.

Contrato de prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a conmutador telefónico, que celebran por una parte **la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. David Peralta Hernández**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará **“La Oficialía”** y por la otra parte la persona moral denominada **Mavetel, S.A de C.V.**, representada en este acto por el **C. Marcos Contreras García**, en su carácter de representante legal a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará **“El Prestador de Servicios”** de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

#### ANTECEDENTES

1. Mediante requisición de compra número 242/15 el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el C4 solicitó a través de la Secretaría de Gobierno del Estado de Aguascalientes, la contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a conmutador telefónico para el Centro Estatal de Telecomunicaciones de la Secretaría de Seguridad Pública de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 64 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 23 de junio del 2015 se publicó la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-25-15**, llevándose a cabo el día 25 de junio del 2015 la junta de aclaraciones, el día 29 de junio del 2015 la entrega, presentación y apertura de proposiciones y emitiéndose en esa misma fecha el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
3. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 56 de la citada Ley de Adquisiciones, se resolvió otorgar el fallo de adjudicación a la persona moral denominada **Mavetel, S.A. de C.V.** por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de **\$445,346.04 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 04/100 M.N.)**, I.V.A. incluido.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

#### DECLARACIONES

Primera: “La Oficialía” declara:

- 1.1 Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.



 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MAVETEL, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA DE GOBIERNO
		FECHA DE LIBERACIÓN: 6 DE JULIO DEL 2015
		CONTRATO No. 080/2015-IM-SEGOB

- 1.2 Que el C.P. David Peralta Hernández comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el **Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre**, mediante el oficio número **JG/N/404/2013** de fecha 7 de enero de 2013.
- 1.3 Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “La Oficialía” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4 Que la Secretaría de Finanzas en fecha 14 de abril del 2015 autorizó el presupuesto necesario para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato.
- 1.5 Que tiene establecido su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato ubicado en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6 Que los servicios materia del presente contrato deberán facturarse a nombre la Secretaría de Finanzas, única dependencia de Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención oriente, número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Ags., y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **SFI-011030-DU4**.

Segunda: “El Prestador de Servicios” declara:

- 2.1 Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR04467**, inscrito en fecha 23 de enero del 2013 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 23 de marzo del 2015.
- 2.2 Que tiene establecido su domicilio legal en la calle Adoratrices número 114, en la Colonia Villa Teresa, C.P. 20126, Aguascalientes, Ags., con números telefónicos (449) 9-14-19-80 y (449) 1-94-59-04, y cuenta de correo electrónico **mcontreras@mavetel.com**, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con el presente contrato.
- 2.3 Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 28,828, volumen CDLXVIII, de fecha 25 de septiembre del 2012, otorgada ante la fe de la Lic. Ernestina León Rodríguez, Notaria Pública número 29 de las del Estado de Aguascalientes. Instrumento notarial debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en fecha 23 de octubre de 2012.
- 2.4 Que su representante legal es el **C. Marcos Contreras García**, quien acredita su calidad con el instrumento notarial descrito en la declaración anterior, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas y que puede ejercerlas de forma individual.
- 2.5 Que por estar dentro de su objeto social la compra, venta de equipo de telefonía y telecomunicaciones así como el servicio, mantenimiento, instalación, cableados de voz y datos, entre otros, su representada tiene la experiencia y capacidad para la prestación de los servicios descritos en la cláusula segunda del instrumento jurídico que nos ocupa.

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MAVETEL, S.A. DE C.V.
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE GOBIERNO FECHA DE LIBERACIÓN: 6 DE JULIO DEL 2015 CONTRATO No. 080/2015-IM-SEGOB

- 2.6 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **MAV1209251V2**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7 Que cuenta con el Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número **A01-73503-10-1**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales en materia de seguridad social a su cargo.
- 2.8 Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1 Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

**La Oficialía:** La Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**La Secretaría:** La Secretaría de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**El Prestador de Servicios:** Mavetel, S.A. de C.V.

**Los Servicios:** Los servicios de mantenimiento correctivo y preventivo a conmutador telefónico, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato.

**I.V.A.:** El Impuesto al Valor Agregado.

**La Ley:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**Convocatoria:** Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-25-15.**

- 3.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.**- El objeto del presente instrumento legal es la contratación de los servicios de mantenimiento correctivo y preventivo a conmutador telefónico requeridos por "La Secretaría" y cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato; servicios que "El Prestador de Servicios" deberá prestar de conformidad con lo estipulado en el presente instrumento legal.

**SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.**- La descripción completa de los servicios objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

CONTRATO DE  
PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS

PROVEEDOR: MAVETEL, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA DE GOBIERNO

FECHA DE LIBERACIÓN: 6 DE JULIO DEL 2015

CONTRATO No. 080/2015-IM-SEGOB

PART.	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	I.V.A.
1	1	SERVICIO.	<p>MANTENIMIENTO A EQUIPOS:</p> <p>PÓLIZA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR 12 MESES PARA EL CONMUTADOR TELEFÓNICO EXISTENTE EN EL C-4 ESTATAL, MARCA AVAYA.</p> <p>PÓLIZA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CON REFACCIONES COBERTURA 12 MESES INCLUYE UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN SITIO CADA TRES MESES, SE DEBEN LLEVAR A CABO EN CADA VISITA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO:</p> <p>A) VERIFICACIÓN DE ALIMENTACIÓN DE ENERGÍA Y VOLTAJES PRESENTES EN EL EQUIPO.</p> <p>B) VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO GENERAL DEL EQUIPO E INSTALACIONES</p> <p>C) DIAGNÓSTICO Y RUTINAS DE PRUEBAS EN EL EQUIPO.</p> <p>MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON REFACCIONES: LA PÓLIZA CUBRE CUALQUIER FALLA IMPREVISTA QUE SE PRESENTE EN EL SISTEMA, SERÁ SEÑALIZADA EN LA MESA DE OPERADORA, QUIEN PODRÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE REPORTE DE FALLA PARA SU ATENCIÓN.</p> <p>TODOS LOS MATERIALES Y REFACCIONES REQUERIDOS PARA PROPORCIONAR ESTOS SERVICIOS ESTÁN INCLUIDOS EN EL PRECIO Y SERÁN ILIMITADOS DENTRO DE LOS 12 MESES DE COBERTURA Y CON UN TIEMPO DE RESPUESTA EN SITIO MÁXIMO DE 30 MINUTOS.</p>	\$383,919.00	\$61,427.04

GRAN TOTAL: \$445,346.04  
(CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 04/100 M.N.)

TOTAL \$445,346.04

El monto de lo adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a "El Prestador de Servicios" equivale a la cantidad de **\$383,919.00 (TRES CIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$61,427.04 (SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS 04/100 M.N.)**, arrojando así un monto total adjudicado de **\$445,346.04 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 04/100 M.N.)**

**TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** - "El Prestador de Servicios" se obliga a entregar a "La Secretaría" dentro de los siete días naturales posteriores al fallo de adjudicación es decir a más tardar el 7 de julio del 2015, la póliza de mantenimiento correspondiente, la cual amparará la prestación de los servicios de mantenimiento correctivo y preventivo a conmutador telefónico por el período comprendido del 7 de julio del 2015 y hasta el 7 julio del 2016. "Los Servicios" se prestarán en las Oficinas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, ubicadas en Avenida los Conos S/N, fraccionamiento Ojocaliente, C.P. 2019, en esta ciudad de Aguascalientes, Ags., en las condiciones señaladas en la cláusula segunda del presente contrato.

Los servicios de mantenimiento preventivo incluirán un servicio en sitio cada tres meses, mediante el cual se deberán de llevar a cabo las siguientes actividades:

- A) Verificación de alimentación de energía y voltajes presentes en el equipo.
- B) Verificación del estado físico general del equipo e instalaciones
- C) Diagnóstico y rutinas de pruebas en el equipo.

Los servicios de mantenimiento correctivo con refacciones cubrirán cualquier falla imprevista que se presente en el sistema, misma que será señalizada en la mesa de operadora, quien podrá iniciar el procedimiento de reporte de falla para su atención.



5

AN

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MAVETEL, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE GOBIERNO
		FECHA DE LIBERACIÓN: 6 DE JULIO DEL 2015
		CONTRATO No. 080/2015-IM-SEGOB

Así mismo “El Prestador de Servicios” acepta que todos los materiales y refacciones requeridos para prestar “Los Servicios” contratados estarán incluidos en el precio señalado en la cláusula segunda del presente contrato; mismos que serán ilimitados hasta por un período de 12 meses contados a partir de la fecha de inicio de prestación de “Los Servicios” y con un tiempo de respuesta en sitio máximo de 30 minutos.

**CUARTA. RESPONSABLES.**- En términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de “La Ley” serán responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, el C.P. Jesús Ernesto Tavares Briones en su carácter de Director General Administrativo de “La Secretaría”, de manera conjunta con la Sub. Insp. Norma Yolanda Rangel Villanueva, en su carácter de Coordinadora General del C4, o quienes los sustituyan en sus cargos.

Dichos servidores públicos serán los encargados de dar seguimiento y verificar que la prestación de “Los Servicios” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal así como en la “Convocatoria”. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a “La Oficialía” de cualquier incumplimiento de “El Prestador de Servicios”, para efecto de que de ser el caso, se inicie el procedimiento correspondiente establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**QUINTA. PAGO.**- La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “El Prestador de Servicios” en moneda nacional, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por él al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal y en términos de los artículos 9º párrafo segundo y 72 de “La Ley” por tratarse de servicios en los que no es posible pactar que el costo sea cubierto después de la prestación de los servicios, el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, ubicadas en Av. los Conos S/N, Fraccionamiento Ojocaliente, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes en un horario de 8:30 a 15:00 horas, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega de la póliza que garantiza la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismo que deberá presentarse sellado y firmado de recibido a entera satisfacción por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

**SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.**- “El Prestador de Servicios” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la notificación del fallo de adjudicación de los servicios objeto de este contrato en la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”.

**SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.**- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 7 de julio del 2016, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Servicios” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”.



3

AM 5

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MAVETEL, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE GOBIERNO FECHA DE LIBERACIÓN: 6 DE JULIO DEL 2015 CONTRATO No. 080/2015-IM-SEGOB

#### OCTAVA. GARANTÍAS.-

**A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** “El Prestador de Servicios” se obliga a otorgar una garantía de 12 meses, por la calidad de los servicios contratados. Dicho término será contado a partir de la entrega de la póliza correspondiente y hasta la total prestación de los servicios a entera satisfacción de los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los servicios contratados, “El Prestador de Servicios” queda obligado a hacer efectiva la garantía y/o a reponer los servicios prestados en malas condiciones, en un plazo de 5 días hábiles a partir del momento en que le sea notificado del hecho, sin cargo adicional para “La Oficialía” y/o “La Secretaría”.

Así mismo, “El Prestador de Servicios” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” presentará a “La Oficialía”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, fianza otorgada por Institución autorizada, debiendo precisar el número de Invitación, cantidad y el tipo de servicio a garantizar; misma que en términos del artículo 69 fracción II párrafo tercero de “La Ley” exhibirá a favor de la Secretaría de Finanzas, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al medio de garantía, por la cantidad equivalente.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectiva cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La Secretaría”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La Oficialía”, a través de los responsables de la recepción y de darle seguimiento a la prestación de “Los Servicios”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento de sus obligaciones.

**NOVENA.- OBLIGACIONES LABORALES.-** “El Prestador de Servicios” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones entre éste y las personas que destine para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de éstas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación y responderá asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se obliga a que el personal que destine para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MAVETEL, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA DE GOBIERNO FECHA DE LIBERACIÓN: 6 DE JULIO DEL 2015 CONTRATO No. 080/2015-IM-SEGOB

otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todo el personal que “El Prestador de Servicios” destine para la prestación de los servicios objeto del presente contrato estará debidamente inscrito como tal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Prestador de Servicios” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” por ese concepto, “El Prestador de Servicios” le reembolsará a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” cualquier gasto en que por tal motivo incurriera ésta.

“El Prestador de Servicios” se obliga a que la empresa que representa cumpla cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante “La Oficialía” y/o “La Secretaría” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de los servicios objeto de este contrato. Igualmente, en el evento de que “El Prestador de Servicios” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley son a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La Oficialía” a solicitud escrita de “El Prestador de Servicios” así lo comunican a éste de la misma forma.

De igual manera “El Prestador de Servicios” se obliga a que si durante la vigencia o una vez terminada la vigencia de este contrato, terminara por causas imputables a cualquier parte la relación laboral con alguno de los trabajadores que hubiese destinado a la prestación del servicio objeto del presente contrato, finiquitará a dicho trabajador conforme a legislación laboral aplicable. Al efecto se obliga a presentar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” un comprobante de cumplimiento de las obligaciones laborales a la terminación del presente contrato.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o “La Secretaría” con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La Oficialía” y/o “La Secretaría” en su caso las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto del presente.

**DÉCIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.

**DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.** “El Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Oficialía” y/o “La Secretaría” a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía” ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MAVETEL, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE GOBIERNO FECHA DE LIBERACIÓN: 6 DE JULIO DEL 2015 CONTRATO No. 080/2015-IM-SEGOB

establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

**“El Prestador de Servicios”** se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, **“El Prestador de Servicios”** será responsable de todos los daños y perjuicios que para **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”** se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

**DÉCIMA SEGUNDA. DERECHOS DE AUTOR.**- **“El Prestador de Servicios”** se obliga a defender a **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”** sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando **“La Oficialía”** le de aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo **“La Oficialía”** deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, **“La Oficialía”** se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que **“El Prestador de Servicios”** pueda representarlo en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”**, con o sin intervención de **“El Prestador de Servicios”**, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”**, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Prestador de Servicios”** se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de **“Los Servicios”** objeto de este contrato a **“La Oficialía”**.

**DÉCIMA TERCERA.- PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.**-De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de **“La Ley”**, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los servicios objeto del presente aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de **“El Prestador de Servicios”** que sirvió de base para la adjudicación del presente, **“La Oficialía”** podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

**DÉCIMA CUARTA. INCREMENTO DE LOS SERVICIOS.**- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 de **“La Ley”**, **“La Oficialía”** podrá solicitar durante la vigencia del presente contrato bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, el incremento en la contratación de los servicios, objeto del presente contrato. Lo anterior siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el cincuenta por ciento de los volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente.

**DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.**- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de **“El Prestador de Servicios”**, **“La Oficialía”** por sí o a solicitud de **“La Secretaría”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que **“La Secretaría”** comunique a **“La Oficialía”** el incumplimiento de **“El Prestador de Servicios”** teniendo este último un término de diez días hábiles para exponer lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. En caso de que no las aporte, se tendrán como ciertos los hechos que se le imputen.



13

OM

RE

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MAVETEL, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE GOBIERNO
		FECHA DE LIBERACIÓN: 6 DE JULIO DEL 2015
		CONTRATO No. 080/2015-IM-SEGOB

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, “**La Oficialía**” contará con un plazo de quince días naturales para resolver considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer y notificar a “**El Prestador de Servicios**” su resolución.

En caso de que se determine la rescisión del contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “**La Oficialía**” por concepto de pago de “**Los Servicios**” prestados y no pagados hasta el momento de la rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, “**La Secretaría**”, bajo su responsabilidad, podrá solicitar a “**La Oficialía**” la suspensión del procedimiento de rescisión. Así mismo, en el caso en el que previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se repongan “**Los Servicios**” prestados en malas condiciones, el procedimiento iniciado quedará sin efecto; previa aceptación y verificación de “**La Secretaría**” de que continúa vigente la necesidad de los mismos, debiendo aplicarse las penas convencionales correspondientes.

Así mismo, “**La Secretaría**” podrá solicitar a “**La Oficialía**” se deje sin efecto el procedimiento de rescisión, cuando durante el mismo se advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “**La Secretaría**” deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

En el supuesto en el que no se dé por rescindido el contrato, “**La Oficialía**” conjuntamente con “**La Secretaría**”, establecerán con “**El Prestador de Servicios**” otro plazo para la prestación de “**Los Servicios**”, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

En caso de rescisión del contrato, “**El Prestador de Servicios**” deberá reintegrar los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, mismos que se calcularán conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**La Oficialía**” a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de forma enunciativa y no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Prestador de Servicios**”:

- El incumplimiento en el pago de “**Los Servicios**” contratados de conformidad a lo establecido en este contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La Oficialía**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La Oficialía**”:

- La falta de prestación de “**Los Servicios**” objeto de este contrato, bajo los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- El incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Servicios**”.
- La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato en los términos señalados para tal efecto.
- La divulgación de parte de “**El Prestador de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de “**La Oficialía**” y/o de “**La Secretaría**”.

OFICIALÍA MAYOR

13

OM

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MAVETEL, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE GOBIERNO FECHA DE LIBERACIÓN: 6 DE JULIO DEL 2015 CONTRATO No. 080/2015-IM-SEGOB

- e) El que ante la solicitud de "La Oficialía" de ampliar la contratación de "Los Servicios" objeto de este contrato "El Prestador de Servicios" no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- f) El incumplimiento de los términos y condiciones laborales establecidas en la cláusula novena de este contrato.
- g) El incumplimiento de la indemnización por defectos y la mala calidad en la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos del artículo 89 de "La Ley" cuando derivado del presente instrumento "El Prestador de Servicios" incumpla con obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, "El Prestador de Servicios" será el único responsable de las mismas así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

**DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando "El Prestador de Servicios" no preste "Los Servicios" conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a "La Oficialía" por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de "Los Servicios" no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de "El Prestador de Servicios" hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de "La Oficialía". El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. "La Oficialía" podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de "La Ley", se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de contratar "Los Servicios" pactados originalmente, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones apalabradadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, "La Oficialía" reembolsará a "El Prestador de Servicios" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.**- "El Prestador de Servicios" se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número DGAD-IM-25-15, así como con las señaladas en su proposición, presentadas dentro de los actos del referido procedimiento, las modificaciones a la convocatoria incluyendo las que resultaron de la juntas de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de "La Ley" forman parte integral de "La Convocatoria".

**DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.**- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de "La Ley", "Las Partes" acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.



13

AM

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MAVETEL, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA DE GOBIERNO
		FECHA DE LIBERACIÓN: 6 DE JULIO DEL 2015
		CONTRATO No. 080/2015-IM-SEGOB

**VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**- En términos del artículo 110 de "La Ley", para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto "El Prestador de Servicios" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 6 de julio del año 2015.

"LA OFICIALÍA"

C.P. DAVID PERALTA HERNÁNDEZ  
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"  
MAVETEL, S.A. DE C.V.

C. MARCOS CONTRERAS GARCÍA  
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

LIC. JORGE ALEJANDRO DÁVALOS LOZA  
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES  
DE LA OFICIALÍA MAYOR

C.P. JESÚS ERNESTO TAVARES BRIONES  
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO  
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

SUB. INSP. NORMA YOLANDA RANGEL VILLANUEVA  
COORDINADORA GENERAL DEL C4.

SMV/WMANJ/ARW

